



Resolución de Superintendencia

N° 783 -2018-SUCAMEC

Lima, 30 JUL. 2018

VISTOS: El Informe N° 297-2018-SUCAMEC-GEPP de fecha 18 de julio de 2018, emitido por la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, el Informe Legal N° 00470-2018-SUCAMEC-OGAJ de fecha 23 de julio de 2018, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1127, se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus funciones;

Que, conforme a lo establecido en el literal w) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la SUCAMEC, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-IN, corresponde al Superintendente Nacional determinar el destino final del material pirotécnico de uso civil, según corresponda, ordenando su almacenamiento y evaluación para su destrucción;

Que, por medio del Memorando N° 00882-2018-SUCAMEC-JZ/PUNO de fecha 10 de julio de 2018, la Jefatura Zonal SUCAMEC de Puno remitió a la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, el Informe N° 00211-2018-SUCAMEC-JZ/PUNO y el Acta de Incautación/decomiso//destrucción/inmovilización/remoción N° 113-2018-SUCAMEC-GCF-HQA ambos de fecha 10 de julio de 2018, a través de los cuales comunicó la verificación realizada del material pirotécnico restringido y puesto a disposición por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT de Puno a través del Oficio N° 466-2018-SUNAT/3H0300 de fecha 03 de julio de 2018;

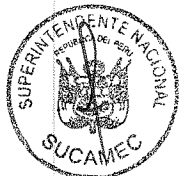
Que, a través del Informe N° 297-2018-SUCAMEC-GEPP de fecha 18 de julio de 2018 la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil (en adelante, la GEPP) comunicó que el material pirotécnico puesto a disposición se encuentra internado en el almacén de Aduanas-Sunat, ubicado en el Jirón Ciudad de la Paz N° 187-189, distrito, provincia y departamento de Puno, consistente en:

Item	Descripción	Cantidad
1	Fulminantes para pistola de juguete, contenido en 598 cajas. C/caja de 72 (u) más 63 (u) sueltas de 72 tiros c/u.	43380 Kg.

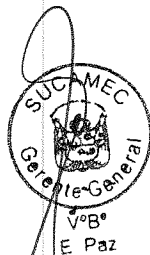
Que, por medio del Informe en mención, la GEPP concluyó que de acuerdo a los documentos remitidos por la Jefatura Zonal SUCAMEC Puno, correspondería que la SUCAMEC, disponga el destino final del material pirotécnico incautado, toda vez que son considerados productos de alto riesgo, ya que por su estado de conservación y su propia naturaleza podrían generar riesgo para la salud de las personas, al medio ambiente o a la infraestructura de la zona donde se encuentran almacenados. En ese sentido, recomendó a la Superintendencia Nacional autorice a la Jefatura Zonal Puno la destrucción del material pirotécnico, en coordinación con la Gerencia de Control y Fiscalización - GCF, debiendo informar a la GEPP, al final de la misma, detallando en el acta correspondiente la cantidad exacta del material pirotécnico a destruir;

Que, mediante Informe Legal N° 00470-2018-SUCAMEC-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluyó que, teniendo en cuenta el informe emitido por la GEPP, resulta conveniente la destrucción del material pirotécnico anteriormente descrito conforme a lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley N° 30299 - Ley de Armas de fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales relacionados de Uso Civil, y lo establecido en el numeral 331.1 del artículo 331, numeral 334.1 del artículo 334, y el numeral 336.1 del artículo 336 del Reglamento de la Ley N° 30299, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2017-IN, toda vez que el dicho material pirotécnico ha sido puesto a disposición de la SUNAT (en su calidad de autoridad competente en materia aduanera), los mismos que por su naturaleza química son inestables, pudiendo crear riesgo a la seguridad de las personas y de las instalaciones donde se encuentran internados;

Que, cabe precisar que, la GEPP, en consideración al artículo 337 del Reglamento de la Ley N° 30299, señaló que para la destrucción de los productos pirotécnicos señalados en los antecedentes del



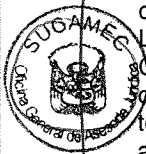
J. DULANTO



VºBº
E Paz



VºBº
C LEGRAND



VºBº
C Verástegui

presente informe legal, se debe considerar las condiciones de seguridad establecidas en el referido artículo, el cual establece condiciones de traslado y métodos de destrucción de productos pirotécnicos;

Que, considerando la ubicación física del material pirotécnico actualmente almacenado de forma temporal en el depósito de la Jefatura Zonal Puno; y de acuerdo a lo establecido en los artículos 42, 45 y 46 del ROF de la SUCAMEC, resulta conveniente que se autorice a la Jefatura Zonal SUCAMEC de Puno a participar en la diligencia de destrucción, en coordinación con la Gerencia de Control y Fiscalización - GCF y dar con ello cumplimiento a lo ordenado en la Ley N° 30299 y su Reglamento;

Con el visado del Gerente de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Gerente General;

De conformidad con las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N° 1127, Decreto Legislativo que crea la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, y el Decreto Supremo N° 004-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la destrucción del material pirotécnico puesto a disposición por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT de Puno, detallado en la parte considerativa de la presente resolución.

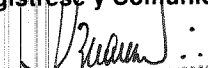
Artículo 2.- Autorizar a la Jefatura Zonal SUCAMEC de Puno, en coordinación con la Gerencia de Control y Fiscalización, procedan a realizar las gestiones pertinentes referidas a concretar la destrucción del material pirotécnico antes señalado, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley N° 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales relacionados de Uso Civil y su Reglamento.

Artículo 3.- Disponer que al término de la destrucción del material pirotécnico, la Jefatura Zonal SUCAMEC de Puno y la Gerencia de Control y Fiscalización remitan los informes y las actas correspondientes a la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, referidas a la cantidad exacta del material a destruir, a fin de que dicha gerencia reporte a la Superintendencia Nacional.

Artículo 4.- Poner en conocimiento a la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, la Gerencia de Control y Fiscalización y la Jefatura Zonal SUCAMEC de Puno, la presente resolución, para los fines correspondientes.

Artículo 5.- Publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC (www.sucamec.gob.pe).

Regístrese y Comuníquese.

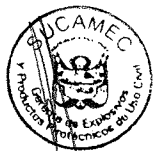

.....
JUAN ALBERTO DULANTO ARIAS
Superintendente Nacional
Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad,
Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC



J. DULANTO



V°B°
E. Paz



V°B°
C. LEGRAND



V°B°
C. Verástegui